

CONDICIONES DE SERVICIO, DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNO

En Santiago, a _____ de _____ de 2021, entre el OTEC CANON y _____, cédula de identidad N° _____, domiciliado en _____, de la comuna de _____, en adelante el Alumno, se ha convenido lo siguiente:

I. Objeto

El OTEC CANON a través de la “Sala Virtual Cft Canon” llevará a cabo el programa denominado _____

II. Valor del programa

El arancel del programa asciende a la suma de \$ 750.000. (...SETECIENTOS CINCUENTA MIL pesos). El que será pagado de la siguiente forma:

- CONTADO: SI NO
- CUOTAS: (HASTA 5)
- FECHAS DE PAGO: ELIJA FECHA: 5 15 25

El Alumno declara al OTEC CANON financiar el programa a través de Empresa, particular o ambas especificadas en el artículo vii., del presente documento.

III. Duración del programa

El programa tendrá una duración de 254 horas, del 03 de mayo hasta el 20 de septiembre de 2021.

IV. Aceptación del programa

Por el presente instrumento, el (la) Alumno(a) declara conocer y aceptar el contenido del programa en todas sus partes y, además, las “Condiciones de Servicio, Deberes y Derechos del Alumno”, que a continuación se transcriben:

i. De la obtención del programa y aprobación de módulos / unidades

1. Los participantes que sean aprobados y se encuentren al día con todas sus obligaciones de pago (obligaciones económicas) para con el OTEC CANON, podrán recibir el Diploma / Certificado que acredita el cumplimiento de dichas exigencias.

2. Las evaluaciones serán realizadas en escala tradicional de 1,0 a 7,0, siendo la nota 4,0 el mínimo exigido para la aprobación de cada módulo / unidad.

Al final del programa, se calculará el promedio entre los promedios obtenidos en cada módulo / unidad, cursado bajo los criterios que defina el Profesor / Tutor de cada programa, debiendo alcanzar como mínimo una calificación igual o superior a 4,0 para poder recibir el diploma / certificado correspondiente.

3. Los programas consideran un total de horas académicas, las que están compuestas por horas e-learning, horas de estudio y de trabajo personal que debe realizar el Alumno.

ii. De las evaluaciones, asistencia y exigencias académicas

1. Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los alumnos, cualquiera sea su forma, cantidad, frecuencia o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un solo decimal.
2. Quedará a criterio de cada profesor / tutor la posibilidad de evaluar a los alumnos con una nota de participación y asistencia, con la ponderación que estimen conveniente, no superior al 10 % de la nota final del módulo / unidad.

Para aprobar cada módulo / unidad y obtener el diploma / certificado final, los alumnos deberán obtener una calificación igual o superior a nota 4,0 en cada módulo / unidad y en el promedio total del curso.

3. No podrán rendir evaluaciones aquellos alumnos que tengan cheques protestados después del primer mes en el cumplimiento de su compromiso de pago, o bien no se encuentren al día en sus obligaciones de pago para con el OTEC CANON.

El no cumplimiento de este punto impedirá al alumno poder continuar con su calidad de alumno regular del programa hasta solucionar su deuda para con el OTEC CANON, a partir del cual podrá retomar sus estudios.

iii. De las postergaciones de exigencias académicas

Pruebas, presentaciones, entrega de trabajos grupales y/o individuales, exámenes.

1. Los alumnos podrán en forma excepcional y por una sola vez, solicitar la postergación de las exigencias académicas de cada módulo / unidad, con previa autorización discrecional del profesor / tutor, en las siguientes circunstancias:
 - a) Enfermedades.
 - b) Viajes fuera de la ciudad o el país, por exigencias o compromisos laborales ineludibles.

2. Los alumnos que no cumplan con las exigencias académicas en los plazos definidos por cada profesor / tutor serán evaluados con nota 1,0, sin posterior derecho a apelación.

iv. De la repetición de los módulos / unidades

1. El alumno que haya obtenido una nota final inferior a 4,0, pero superior a 3,0 en algún módulo / unidad, podrá rendir un examen de repetición, que será fijado por el profesor / tutor del módulo / unidad respectiva y que se registrará por las siguientes condiciones:
 - a) El examen de repetición deberá ser rendido en un plazo máximo de 10 días corridos, a contar de la fecha de entrega de la nota final con que el alumno ha reprobado.
 - b) Aquel alumno que fracase en el examen de repetición de cualquier módulo / unidad, es decir, que en este obtenga nuevamente una nota inferior a 4,0, deberá cursarlo nueva e íntegramente en el período académico inmediatamente siguiente al de su matrícula original, para lo cual deberá acogerse a lo establecido en el título vi) de este documento.
 - c) El alumno sometido a examen adicional será calificado con nota final máxima 4,0 en caso de ser aprobado y en caso de ser reprobado, será calificado con la nota que obtuvo en el examen de repetición.
2. Si el alumno reprueba los dos primeros módulos / unidades impartidos en un programa, quedará automáticamente eliminado del mismo y tendrá que postergar su participación hasta una nueva versión del programa, debiendo acogerse al reglamento de reincorporación definido en el título vi), de este documento. Se elimina, además, cualquier posibilidad de continuar asistiendo en calidad de oyente del programa.
3. El alumno que se encuentre en alguno de los casos mencionados deberá aprobar los módulos / unidades reprobados en la versión del programa al que se reincorpore, no existiendo después de esta, nuevas oportunidades de reincorporación.

v. De la postergación del programa

1. Para solicitar la postergación del programa, el alumno deberá hacerlo por escrito y únicamente en casos graves y/o excepcionales, tales como enfermedad o razones laborales urgentes e impostergables, las que deberán ser debida y oportunamente justificadas.

2. El Director Académico resolverá estas solicitudes, previo informe del Profesor / Tutor del programa. La resolución adoptada será inapelable.
3. La aceptación de la postergación no exime al participante de la obligación económica contraída con el OTEC CANON al momento de efectuar su matrícula, así como tampoco lo exime del pago de la totalidad del valor del

programa en las condiciones pactadas originalmente. Sólo otorga al alumno la posibilidad de reincorporarse al programa en el futuro, debiendo acogerse, en dicho caso, a lo indicado en el título vi) del presente documento.

El alumno que postergue sus estudios no podrá solicitar devolución del monto pagado en ninguna circunstancia.

vi. De las reincorporaciones por postergación o reprobación

1. Los alumnos que soliciten la postergación de un programa (diplomado o curso) y ésta les sea aprobada, o bien hayan sido reprobados por encontrarse en alguno de los casos indicados anteriormente, tendrán el siguiente plazo para reincorporarse al mismo programa, quedando excluida toda posibilidad de reincorporarse a un diplomado o curso diferente al que originó su inscripción y matrícula.
 - a) **Diplomados**
Un plazo máximo de un año académico corrido, a contar de la fecha de término del programa original.
 - b) **Cursos**
Un plazo máximo de tres meses corridos, a contar de la fecha de término del programa original.
2. Los alumnos que deban reincorporarse en una nueva versión del programa podrán solicitar su reincorporación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que a la fecha de la reincorporación se dicte el programa. El OTEC CANON se reserva el derecho de modificar la programación de los programas a dictar, así como los nombres, contenidos, duración y staff académico de los mismos.
 - b) En el caso de que el OTEC CANON decida no dictar el mismo programa que originó la matrícula del alumno, éste podrá solicitar su reincorporación en algún programa equivalente. Queda excluida la posibilidad de transferir la matrícula a otra persona, cualquiera sea el caso.

- c) La reincorporación de un alumno, generada por postergación de estudios o reprobación, se realizará al finalizar el proceso de admisión de alumnos nuevos, toda vez que existan cupos disponibles para estos fines.

Será responsabilidad del alumno estar en comunicación con el OTEC CANON para informarse respecto de las fechas definidas para realizar un nuevo proceso de admisión y matrícula, con las condiciones respectivas del programa en cuestión y los costos asociados.

- d) El alumno que se reincorpore a un módulo / unidad diferente que al primero (posterior al número uno) deberá presentar su solicitud al Director Académico a lo menos dos meses antes del inicio del módulo o la unidad al cual corresponde se reincorpore.
- e) El alumno deberá cumplir con las nuevas exigencias curriculares y/o reglamentarias vigentes a la fecha de su reincorporación para el diplomado o curso respectivo.
- f) No mantener deudas ni morosidades para con el OTEC CANON ni con el CFT CANON, al momento de solicitar la reincorporación.
- g) En el evento que el alumno no se reincorpore dentro del plazo establecido para un diplomado o un curso que se indica en el punto 1 anterior, el alumno perderá automáticamente su derecho de reincorporación, sin que por ello se le deba reintegrar suma alguna a ningún título y en ninguna circunstancia.
- h) Los alumnos que no se reincorporen en las versiones autorizadas según el presente reglamento, igualmente quedarán obligados al pago total del valor del programa y las cuotas pendientes que de este se generen y no podrán solicitar devolución del monto pagado en ninguna circunstancia.
- i) Las reincorporaciones las podrán solicitar sólo las personas que se matricularon originalmente. En ningún caso podrá participar otra persona en su reemplazo. La matrícula de cada alumno es personal e intransferible.

vii. Del financiamiento y cambio de financiamiento

1. Existen cuatro fuentes posibles de financiamiento:
 - a) Particular
 - b) Particular – empresa (con o sin uso SENCE)
 - c) Sólo Empresa (con o sin uso SENCE)
 - d) Instituciones públicas (mercado público)
2. En el caso de financiamiento particular para programas de diplomados y cursos,
 - a) Pago directo vía WEBPAY,
 - con tarjeta de crédito o débito, haciendo clic en el link ubicado en la página:
www.cftcanon.cl

- b) Cheques
- Diplomados: Un cheque mensual en la misma cantidad de meses que dura el diplomado, a contar del inicio del programa (módulo / unidad), todos por igual valor.
 - Cursos: Un cheque mensual en la misma cantidad de meses que dura el curso, a contar del inicio del programa (módulo / unidad), todos por igual valor.

Todos los documentos (cheques) recibidos por el OTEC CANON con el objetivo de financiar la inscripción de un alumno en cualquiera de los diplomados o cursos dictados, se reciben con la intención de ser cobrados en la fecha para la cual fueron emitidos, por lo tanto, no existe la opción de ser reemplazados por otro documento ni aplazada su fecha de cobro.

- c) Para los financiamientos realizados por Empresa se deberá señalar en el formulario de inscripción, completado por el alumno, que se utilizará esta modalidad de financiamiento, indicando además el monto que será cubierto por la empresa.

En el caso de que la Empresa desee hacer uso de la franquicia SENCE, la Empresa deberá informar que realizará la inscripción del curso ante dicho Organismo al momento de enviar la orden de compra respectiva.

En el caso de que la inscripción se realice por OTIC (Organismo Técnico Intermedio de Capacitación), se deberá señalar en el formulario de inscripción marcando esa opción, debiendo especificar además cuáles serán los montos para cancelar por la OTIC y por la Empresa respectivamente.

Cualquiera sea la combinación de las opciones de financiamiento, la matrícula se hará efectiva sólo una vez que sean recibidas las condiciones de servicio del OTEC CANON firmada por el responsable de la empresa, con todos los datos correctos.

- d) Para cambios de financiamiento se podrán recuperar el o los cheques en aquellos casos donde exista cambio en el tipo de financiamiento particular, de Empresa y SENCE. En este caso, la porción financiada por el particular seguirá bajo el mismo régimen establecido en la inscripción original y, por lo tanto, sólo se podrá recuperar el financiamiento cubierto por la empresa y SENCE, recuperando así los últimos documentos que fueron extendidos para efectos del pago de la inscripción del alumno.
- e) En los casos de pago fraccionado no interviene ninguna entidad financiera distinta al OTEC CANON. El incumplimiento de los plazos acordados de pago dará lugar al incremento del 5% sobre la cantidad no abonada en plazo, además de los gastos derivados de devoluciones de recibos y cargos en

cuentas sin fondos. El OTEC CANON, se reservan el derecho de cancelar la matrícula de un alumno si los pagos fraccionados no se realizan en las fechas acordadas, sin renunciar por ello al derecho a reclamar el resto de las cantidades pendientes de abono.

viii. De la renuncia, retracto o retiro

1. Diplomados

El Alumno, o quien lo financie, podrá renunciar a la contratación del Diplomado dentro de los 10 días siguientes contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

Con el fin de garantizar el éxito del programa, se establece expresamente que en caso de que el retracto se realice luego de vencido el plazo señalado en el párrafo anterior y hasta el inicio de las actividades, el Alumno, o quien lo financie, deberá pagar, a título de cláusula penal, el valor de la primera cuota del valor del diplomado. Los costos de administración en que se haya incurrido no serán reembolsados.

Si el retiro del alumno al programa se efectúa luego de haber iniciado el primer día de clases, el OTEC CANON devolverá aquellos montos abonados por el Alumno salvo los correspondientes a servicios ya prestados, independiente de la fecha de retiro, exigiendo el pago de la primera cuota, por concepto de actividades ya realizadas.

Para este caso, el alumno deberá enviar un correo electrónico con una “carta de renuncia, retracto o retiro” al Director Académico, en el plazo señalado,

2. Cursos

No existe la devolución del dinero pagado por el Programa, entendiendo que al momento de la compra el alumno puede descargar por completo el material del Programa.

El OTEC CANON no podrá cambiar a alumno de un Programa por otro, entendiendo que al momento de la compra el alumno puede descargar por completo el material de aprendizaje del curso.

ix. De la disciplina de los alumnos

Todos los alumnos del curso están obligados a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines del OTEC CANON, lo que implica que todo alumno debe obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en relación con el OTEC CANON como con los alumnos, profesores y personal de este.

Son deberes de los alumnos

-  Respetar a todos los integrantes del curso.
-  Preservar el prestigio integral del OTEC CANON.

- ✚ Tener un comportamiento decoroso y honorable.

Serán consideradas faltas gravísimas:

- ✚ Promover situaciones que provoquen una alteración del desarrollo normal de las actividades académicas, cualquiera que estas sean.
- ✚ Expresarse en forma injuriosa o impropia de cualquier miembro del OTEC CANON.
- ✚ Emitir opiniones que inciten a la indisciplina, contra los profesores y demás miembros que forma parte del OTEC CANON.
- ✚ El hostigamiento en cualquier forma y clase a cualquier compañero, profesor, o personal del OTEC CANON.
- ✚ Emplear, procurarse o facilitar información u otros medios destinados a perturbar o impedir una correcta evaluación académica, sea por actos anteriores, simultáneos o posteriores al desarrollo de interrogaciones orales o escritas, o con motivo de la realización o presentación de informes, investigaciones o trabajos escritos de cualquier índole.
- ✚ Utilizar para fines no autorizados o proporcionar a otras personas, sean naturales o jurídicas, información o documentos del OTEC CANON o de cualquiera otra persona o entidad que los hubiere proporcionado para la elaboración de trabajos, informes o consultorías.
- ✚ Adulterar, ocultar, destruir o dañar en cualquier forma documentos del OTEC CANON.
- ✚ Presentar documentos falsos o adulterados a los profesores o a OTEC CANON.
- ✚ De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17.336 de fecha 2 del 10 del año 1970, que regula la Propiedad Intelectual, estará prohibido utilizar para otros fines distintos al estudio personal el material entregado por el OTEC CANON tales como: apuntes de clase, papers, casos, ejercicios y otros relacionados ya sea en formato físico o electrónico, así como su difusión por redes sociales o entrega a personas que no son alumnos regulares del respectivo programa.

Las faltas consideradas como gravísimas según en detalle anterior, podrán ser utilizadas como causal de expulsión según lo determine el Director Académico siendo esta una decisión inapelable si se comprueba y demuestra que el alumno ha incurrido en alguna de dichas faltas.

x. Disposiciones generales

1. Los informes de notas y asistencias son confidenciales, pero estarán a disposición de las Empresas patrocinadoras cuando éstas lo soliciten.
2. Los participantes podrán solicitar un certificado de notas que acredite la calificación obtenida en cada uno de los módulos / unidades cursadas.

Esto es válido, tanto para los alumnos que hayan terminado el curso en forma completa, como para aquellos que hayan cumplido parcialmente con él.

3. Será pre-requisito para la obtención y entrega del diploma / certificado correspondiente, que el alumno se encuentre al día con todas sus obligaciones de pago contraídas para con el OTEC CANON.
4. Los alumnos que hayan finalizado el Diplomado o Curso y tengan pagos morosos para con el OTEC CANON, sólo obtendrán y se les hará entrega del diploma / certificado correspondiente una vez que hayan pagado la totalidad del valor del programa.
5. Los reclamos que se produzcan exclusivamente en el Programa que se cursa, deberán presentarse por escrito ante el Director Académico, y enviar una carta formal haciendo referencia al problema que le aqueja, identificando el aspecto de que se trata.

El OTEC CANON tendrá un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha de recepción de la carta reclamo para responder a los alumnos.

V. Guía del Participante

El OTEC CANON enviara al correo electrónico del alumno, la “Guía del Participante” que tiene por finalidad orientarlo en el uso de la **“Sala Virtual Cft Canon”**, donde encontrará el programa del Diplomado o Curso, los módulos / unidades de aprendizaje, documentos de lectura obligatoria y las evaluaciones de cada módulo o unidad, entre otro material.

Firma alumno

Nombre:

Rut: